

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 103978

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 11 de agosto de 2025, SICALO S.A.S. solicitó el registro de la Marca SILVANA PIEDRAHITA (Nominativa) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

41: Coaching de vida [servicios de formación]; coaching [formación]; servicios de coaching de vida [formación]; servicios de coaching de vida [servicios de formación]; servicios de coaching de vida [servicios de formación o educación]; servicios de formación o educación en el ámbito del coaching de vida; edición [publicación] de libros; edición [publicación] de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición [publicación] de libros multimedia; edición [publicación] de revistas; publicación de artículos científicos; publicación de audiolibros; publicación de boletines de noticias; publicación de boletines informativos; publicación de calendarios; publicación de canciones; publicación de catálogos; publicación de cuentos; publicación de documentos; publicación de documentos científicos; publicación de documentos educativos; publicación de documentos impresos que no sean con fines publicitarios; publicación de fotografías; publicación de guías de programación de televisión; publicación de guías educativas y de formación; publicación de guías turísticas; publicación de imágenes en formato electrónico no publicitarios; publicación de imágenes en formato electrónico que no sean con fines publicitarios; publicación de libros; publicación de libros científicos; publicación de libros de música; publicación de libros de texto; publicación de libros, diarios y de publicaciones periódicas; publicación de libros electrónicos; publicación de libros electrónicos en forma electrónica en internet; publicación de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, publicaciones periódicas, revistas, periódicos y boletines informativos; publicación de libros, revistas, almanaques y diarios; publicación de libros, revistas, almanaques y revistas especializadas; publicación de libros, revistas y periódicos en internet; publicación de libros y revistas; publicación de manuales; publicación de manuales de formación; publicación de material didáctico para la enseñanza; publicación de material multimedia en línea; publicación de música; publicación de noticias; publicación de periódicos, publicaciones periódicas, y catálogos y folletos que no sean publicitarios; publicación de productos de imprenta con fines recreativos y didácticos; publicación de productos de imprenta en formato electrónico; publicación de productos de imprenta que no sean con fines publicitarios; publicación de productos de imprenta, que no sean textos publicitarios; publicación de productos de imprenta y rédaction de textes; publicación de publicaciones electrónicas; publicación de publicaciones periódicas; publicación de relatos; publicación de reseñas; publicación de reseñas en línea en el ámbito del entretenimiento; publicación de revistas; publicación de revistas científicas especializadas; publicación de revistas de moda con fines recreativos; publicación de revistas electrónicas; publicación de revistas en forma electrónica en internet; publicación de revistas en formato electrónico; publicación de revistas en la web; publicación de revistas en línea; publicación de revistas especializadas; publicación de revistas especializadas en línea; publicación de revistas para el consumidor; publicación de revistas y libros; publicación de revistas y libros en formato electrónico; publicación de

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

textos didácticos; publicación de textos musicales; publicación de textos pedagógicos; publicación del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial; publicación del contenido temático de sitios web accesibles a través de una red informática mundial; publicación electrónica; publicación electrónica en internet de textos y material impreso que no sean textos publicitarios; publicación electrónica en línea de información sobre una amplia variedad de temas; publicación electrónica en línea de libros y publicaciones periódicas; publicación electrónica en línea (online) de libros y publicaciones periódicas; publicación en internet de productos de imprenta en formato electrónico; publicación en línea de gacetas electrónicas; publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs]; publicación en línea de libros electrónicos; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; publicación en línea de material multimedia; publicación en línea de periódicos electrónicos; publicación en línea de revistas electrónicas; publicación en línea de revistas y libros electrónicos; publicación multimedia; publicación multimedia de libros; publicación multimedia de libros, revistas, diarios, música y publicaciones electrónicas; publicación multimedia de material impreso; publicación multimedia de música; publicación multimedia de revistas; publicación multimedia de revistas, diarios y periódicos; publicación multimedia en materia de software; publicación multimedia en materia de software de juegos de ordenador; publicación por medios electrónicos; publicación y edición de libros; publicación y edición de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación y edición de libros, diarios y revistas; publicación y edición de revistas; redacción y publicación de textos, excepto textos publicitarios; redacción y publicación de textos no publicitarios; servicios de edición [publicación] de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; servicios de edición [publicación] de software de esparcimiento multimedia; servicios de publicación; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de vídeo digital; servicios de publicación, de edición y de redacción de textos; servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; servicios de publicación de guías turísticas; servicios de publicación de imágenes en formato electrónico que no sean para fines publicitarios; servicios de publicación de publicaciones electrónicas; servicios de publicación de revistas electrónicas; servicios de publicación de software de entretenimiento multimedia; servicios de publicación de software de esparcimiento multimedia; servicios de publicación de textos en formato electrónico que no sean para fines publicitarios; servicios de publicación digital en línea; servicios de publicación, edición y redacción de textos; servicios de publicación electrónica; servicios de publicación y redacción de textos; servicios para la publicación de guías turísticas; servicios para la publicación de revistas; suministro de calificaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de puntuaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de esparcimiento a través de video podcasts en el ámbito de los documentales; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de la música; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de las películas; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de los deportes; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de los programas de televisión; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de los programas de televisión de realidad; suministro de esparcimiento en forma de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; suministro de esparcimiento en forma de video podcasts en el ámbito de los documentales; talleres de capacitación; talleres de formación; organización y realización de conferencias, congresos, seminarios y talleres; organización y realización de conferencias, congresos, seminarios y talleres de formación; organización y realización de conferencias, congresos, seminarios y talleres [formación]; organización y realización de seminarios y talleres; organización y realización de seminarios y talleres de formación; organización y realización de seminarios y talleres [formación]; organización y realización de talleres y seminarios de autoconocimiento; preparación, celebración y organización de conferencias, congresos, coloquios, talleres [formación], seminarios y simposios;

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

preparación, celebración y organización de talleres; preparación, celebración y organización de talleres de formación; preparación, celebración y organización de talleres [formación]; preparación de simposios y talleres; preparación y celebración de seminarios y talleres; preparación y celebración de seminarios y talleres de formación; preparación y celebración de seminarios y talleres [formación]; provisión de talleres en línea en el campo del bienestar; realización de talleres y seminarios sobre autoconcienciación; realización de talleres y seminarios sobre el autoconocimiento; realización de talleres y seminarios sobre el conocimiento de sí mismo; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres de formación; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres [formación]; transferencia de conocimientos especializados; transferencia de conocimientos técnicos en cuanto servicios de formación; transferencia de conocimientos técnicos [formación]; transferencia de conocimientos y conocimientos técnicos especializados comerciales [formación]..

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1077, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante en virtud del numeral 4 del artículo 91 precitado, solicitó la concesión del registro del signo distintivo objeto de estudio en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. Por tal motivo, aceptó que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad señalada se habrá cumplido la condición resolutoria y esta Entidad deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

2 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo SILVANA PIEDRAHITA (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo SILVANA PIEDRAHITA (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo SILVANA PIEDRAHITA (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y/o servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la (del) Marca SILVANA PIEDRAHITA (Nominativa), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

41: Coaching de vida [servicios de formación]; coaching [formación]; servicios de coaching de vida [formación]; servicios de coaching de vida [servicios de formación]; servicios de coaching de vida [servicios de formación o educación]; servicios de formación o educación en el ámbito del coaching de vida; edición [publicación] de libros; edición [publicación] de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición [publicación] de libros multimedia; edición [publicación] de revistas; publicación de artículos científicos; publicación de audiolibros; publicación de boletines de noticias; publicación de boletines informativos; publicación de calendarios; publicación de canciones; publicación de catálogos; publicación de cuentos; publicación de documentos; publicación de documentos científicos; publicación de documentos educativos; publicación de documentos impresos que no sean con fines publicitarios; publicación de fotografías; publicación de guías de programación de televisión; publicación de guías educativas y de formación; publicación de guías turísticas; publicación de imágenes en formato electrónico

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

no publicitarios; publicación de imágenes en formato electrónico que no sean con fines publicitarios; publicación de libros; publicación de libros científicos; publicación de libros de música; publicación de libros de texto; publicación de libros, diarios y de publicaciones periódicas; publicación de libros electrónicos; publicación de libros electrónicos en forma electrónica en internet; publicación de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, publicaciones periódicas, revistas, periódicos y boletines informativos; publicación de libros, revistas, almanaques y diarios; publicación de libros, revistas, almanaques y revistas especializadas; publicación de libros, revistas y periódicos en internet; publicación de libros y revistas; publicación de manuales; publicación de manuales de formación; publicación de material didáctico para la enseñanza; publicación de material multimedia en línea; publicación de música; publicación de noticias; publicación de periódicos, publicaciones periódicas, y catálogos y folletos que no sean publicitarios; publicación de productos de imprenta con fines recreativos y didácticos; publicación de productos de imprenta en formato electrónico; publicación de productos de imprenta que no sean con fines publicitarios; publicación de productos de imprenta, que no sean textos publicitarios; publicación de productos de imprenta y redacción de textos; publicación de publicaciones electrónicas; publicación de publicaciones periódicas; publicación de relatos; publicación de reseñas; publicación de reseñas en línea en el ámbito del entretenimiento; publicación de revistas; publicación de revistas científicas especializadas; publicación de revistas de moda con fines recreativos; publicación de revistas electrónicas; publicación de revistas en forma electrónica en internet; publicación de revistas en formato electrónico; publicación de revistas en la web; publicación de revistas en línea; publicación de revistas especializadas; publicación de revistas especializadas en línea; publicación de revistas para el consumidor; publicación de revistas y libros; publicación de revistas y libros en formato electrónico; publicación de textos didácticos; publicación de textos musicales; publicación de textos pedagógicos; publicación del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial; publicación del contenido temático de sitios web accesibles a través de una red informática mundial; publicación electrónica; publicación electrónica en internet de textos y material impreso que no sean textos publicitarios; publicación electrónica en línea de información sobre una amplia variedad de temas; publicación electrónica en línea de libros y publicaciones periódicas; publicación electrónica en línea (online) de libros y publicaciones periódicas; publicación en internet de productos de imprenta en formato electrónico; publicación en línea de gacetas electrónicas; publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs]; publicación en línea de libros electrónicos; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; publicación en línea de material multimedia; publicación en línea de periódicos electrónicos; publicación en línea de revistas electrónicas; publicación en línea de revistas y libros electrónicos; publicación multimedia; publicación multimedia de libros; publicación multimedia de libros, revistas, diarios, música y publicaciones electrónicas; publicación multimedia de material impreso; publicación multimedia de música; publicación multimedia de revistas; publicación multimedia de revistas, diarios y periódicos; publicación multimedia en materia de software; publicación multimedia en materia de software de juegos de ordenador; publicación por medios electrónicos; publicación y edición de libros; publicación y edición de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación y edición de libros, diarios y revistas; publicación y edición de revistas; redacción y publicación de textos, excepto textos publicitarios; redacción y publicación de textos no publicitarios; servicios de edición [publicación] de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; servicios de edición [publicación] de software de esparcimiento multimedia; servicios de publicación; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de vídeo digital; servicios de publicación, de edición y de redacción de textos; servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; servicios de publicación de guías turísticas; servicios de publicación de imágenes en formato electrónico que no sean para fines publicitarios; servicios de publicación de publicaciones electrónicas; servicios de publicación de revistas electrónicas; servicios de publicación de

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

software de entretenimiento multimedia; servicios de publicación de software de esparcimiento multimedia; servicios de publicación de textos en formato electrónico que no sean para fines publicitarios; servicios de publicación digital en línea; servicios de publicación, edición y redacción de textos; servicios de publicación electrónica; servicios de publicación y redacción de textos; servicios para la publicación de guías turísticas; servicios para la publicación de revistas; suministro de calificaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de puntuaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de esparcimiento a través de video podcasts en el ámbito de los documentales; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de la música; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de las películas; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de los deportes; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de los programas de televisión; suministro de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo en el ámbito de los programas de televisión de realidad; suministro de esparcimiento en forma de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; suministro de esparcimiento en forma de video podcasts en el ámbito de los documentales; talleres de capacitación; talleres de formación; organización y realización de conferencias, congresos, seminarios y talleres; organización y realización de conferencias, congresos, seminarios y talleres de formación; organización y realización de conferencias, congresos, seminarios y talleres [formación]; organización y realización de seminarios y talleres; organización y realización de seminarios y talleres de formación; organización y realización de seminarios y talleres [formación]; organización y realización de talleres y seminarios de autoconocimiento; preparación, celebración y organización de conferencias, congresos, coloquios, talleres [formación], seminarios y simposios; preparación, celebración y organización de talleres; preparación, celebración y organización de talleres de formación; preparación, celebración y organización de talleres [formación]; preparación de simposios y talleres; preparación y celebración de seminarios y talleres; preparación y celebración de seminarios y talleres de formación; preparación y celebración de seminarios y talleres [formación]; provisión de talleres en línea en el campo del bienestar; realización de talleres y seminarios sobre autoconcienciación; realización de talleres y seminarios sobre el autoconocimiento; realización de talleres y seminarios sobre el conocimiento de sí mismo; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres de formación; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres [formación]; transferencia de conocimientos especializados; transferencia de conocimientos técnicos en cuanto servicios de formación; transferencia de conocimientos técnicos [formación]; transferencia de conocimientos y conocimientos técnicos especializados comerciales [formación].

Titular: SICALO S.A.S.
Carrera 17 No. 103-43
BOGOTÁ 057 D.C.
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Resolución N° 103978

Ref. Expediente N° SD2025/0079924

ARTICULO 3. Condicionar la ejecutoriedad de la concesión a la no presentación de solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. De presentarse dicha circunstancia, esta Dirección declarará la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar a SICALO S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 5. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA